



"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL ESTUDIO DEL SECTOR Y CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y DE PONDERACIÓN PARA LOS PROCESOS BAJO LA MODALIDAD DE INFRAESTRUCTURA SECTOR SOCIAL EN PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA DE OBRA REGULADOS POR LOS PLIEGOS TIPO Y QUE ADELANTA LA AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META - AIM EN EL DEPARTAMENTO DEL META"

EL GERENTE DE LA AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META – A.I.M.

En uso de sus atribuciones legales y en especial por las conferidas en Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, demás normas pertinentes, concordantes, por el Decretos Departamentales 0297 de 2014, 0306 de 2014, nombrado mediante Decreto No. 045 del 2024 y posesionado mediante acta 028 de fecha 10 de enero de 2024, quien obra en nombre y representación de la AIM, y

CONSIDERANDO:

Que la Agencia para la Infraestructura del Meta es una Unidad Administrativa especial con personería jurídica de conformidad con la ley 489 de 1998 artículo 82 de nivel departamental del Meta, descentralizada por servicios y por consiguiente entidad estatal sometida al estatuto General de contratación de la Administración Pública de conformidad con la ley 80 de 1993 artículo 2 numeral 1 literal a.

Que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 subsección 6 artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 las entidades estatales debemos adelantar un estudio económico del sector y de los oferentes a efectos de determinar los requisitos habilitantes, en concordancia con las recomendaciones de la Agencia Nacional para la adquisición de Bienes y Servicios Colombia Compra Eficiente (CCE) en la guía para la elaboración de Estudios del sector versión G-EES-02 y manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación versión M-DVRHPC-04. Por lo cual corresponde a la AIM adelantar tales estudios.

Que la Agencia para la Infraestructura del Meta —AIM—, en desarrollo de sus procesos de contratación, identifica características comunes en los objetos contractuales relacionados con obras de infraestructura social, institucional, hidráulica, escenarios deportivos y parques, entre otras.

En atención a dicha afinidad, la AIM considera pertinente elaborar un estudio general y estandarizado del sector de servicios de construcción de obra de infraestructura social, aplicable como marco de referencia a los procesos sometidos a los Documentos Tipo del sector de infraestructura social que adelante durante la respectiva vigencia.

Este estudio tendrá como finalidad apoyar la caracterización del mercado y la elaboración de los estudios y documentos previos. En ningún caso sustituirá el análisis particular de cada proceso ni servirá para modificar los requisitos obligatorios establecidos en los Documentos Tipo. Por tanto, deberá complementarse atendiendo el objeto, alcance,



"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL ESTUDIO DEL SECTOR Y CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y DE PONDERACIÓN PARA LOS PROCESOS BAJO LA MODALIDAD DE INFRAESTRUCTURA SECTOR SOCIAL EN PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA DE OBRA REGULADOS POR LOS PLIEGOS TIPO Y QUE ADELANTA LA AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META - AIM EN EL DEPARTAMENTO DEL META"

presupuesto, plazo, ubicación, riesgos, condiciones del mercado y versión del Documento Tipo aplicable a cada contratación.

Que de manera constante durante los años 2016 mediante resolución 259 de noviembre 23, en el 2017 con la resolución 081 de abril 6, en el 2018 mediante resolución 095 de marzo 16, en el año 2019 con la adopción de los pliegos tipo versión No 1, la AIM ha definido el Estudio del Sector en forma estandarizada y general a consecuencia de las recomendaciones de la procuraduría delegada para la vigilancia administrativa en octubre del 2015 y recomendaciones de CCE en septiembre del 2016; seguido de todos los años anteriores en los cuales se ha adoptado un estudio de sector estandarizado para todas las convocatorias para pliegos tipo.

Que de acuerdo con la Ley 1882 de 2018 *"Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la Ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones"*. Se establece la adopción de pliegos tipo para los procesos de selección.

Que con el presente acto administrativo se procura aumentar la percepción de transparencia, objetividad, moralidad, eficiencia, economía, entre otros tanto el proceso de selección de los contratistas como las herramientas implementadas o aplicadas por la AIM en tales procedimientos.

Que en mérito de los expuestos, la Agencia para la Infraestructura del Meta.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el análisis del sector para los procesos de selección obra infraestructura en el sector social de los pliegos tipo de la Agencia Nacional para la Adquisición de Bienes y Servicios Colombia Compra Eficiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Estandarizar o generalizar los requisitos habilitantes para la capacidad jurídica, técnico y financiera, así como los factores técnicos y económicos de escogencia, de acuerdo con los parámetros establecidos en el estudio del sector y criterios para la determinación de los requisitos habilitantes y criterios ponderables en virtud del ordenamiento jurídico y los parámetros de los pliegos tipo expedidos por Colombia Compra eficiente.

ARTICULO TERCERO: El presente Estudio de Análisis del Sector deberá publicarse como documento soporte en los procesos de selección que adelante la Agencia para la Infraestructura del Meta —AIM—, bajo la modalidad de licitación pública de obra, para la contratación relacionada con obras de infraestructura social, siempre que se encuentren





“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL ESTUDIO DEL SECTOR Y CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y DE PONDERACIÓN PARA LOS PROCESOS BAJO LA MODALIDAD DE INFRAESTRUCTURA SECTOR SOCIAL EN PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA DE OBRA REGULADOS POR LOS PLIEGOS TIPO Y QUE ADELANTA LA AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META - AIM EN EL DEPARTAMENTO DEL META”

sometidos a los Documentos Tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública —Colombia Compra Eficiente.

Su finalidad es servir como marco general de referencia para la elaboración de los estudios y documentos previos durante la etapa de planeación contractual. En todo caso, su contenido deberá complementarse y particularizarse en cada proceso, atendiendo su objeto, alcance, presupuesto, plazo, lugar de ejecución, condiciones del mercado, riesgos y Documento Tipo vigente que resulte aplicable.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las resoluciones que estén en contravía de la presente.

Dado en Villavicencio el día, 21 de septiembre de 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


SERGIO IVÁN MUÑOZ YÁÑEZ
Gerente de la AIM.


Reviso y aprobó. **JHON ALEXANDER PEÑALOZA GUTIÉRREZ**
Sub-gerente de Gestión Contractual y Jurídica de la AIM


Proyecto: Abg. **JULIÁN ANDRÉS MARTÍNEZ MOLANO**, Asesor Jurídico Externo de la AIM